



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

ORDEN EIC/ / , DE 15 DE ^{Noviembre} DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA

Con la finalidad de identificar y autenticar el contenido de las actuaciones que se realicen de manera automatizada el artículo 42.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de utilizar sistemas de Código Seguro de Verificación que permitan la comprobación de la integridad de los documentos que se hayan producido mediante una actuación automatizada a través de la sede electrónica correspondiente.

En el procedimiento de elaboración de esta orden ha emitido informe favorable la Comisión de Estrategia TIC.

De conformidad con el artículo 20.3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, la aplicación del Código Seguro de Verificación se realizará mediante orden del Ministro competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Mediante esta orden se dispone la aplicación de un sistema de Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) de documentos electrónicos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

2. El CSV establecido mediante esta orden podrá ser aplicable a las actuaciones administrativas automatizadas que generen documentos firmados electrónicamente en el ámbito de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Especialmente, se incluirá un CSV en aquellos documentos que puedan requerir una verificación posterior a solicitud de cualquier interesado, para asegurar su existencia, integridad y autenticidad.

Artículo 2. Órganos responsables de la aplicación del CSV

Será responsable del empleo del CSV, en las actuaciones que se refiere el artículo 1.2, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.



La gestión de las infraestructuras y aplicaciones tecnológicas necesarias para la generación y verificación del CSV corresponderá a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Artículo 3. *Generación del CSV*

El CSV de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera se generará de manera automatizada y será único para cada documento. Constará de los siguientes elementos:

- a) Dominio de aplicación: código fijo por aplicación de 3 caracteres que vincula el documento con el servicio electrónico.
- b) Número asignado: 10 caracteres asignados por el dominio de aplicación. Los dos primeros corresponden a la decena del año, los dos siguientes al mes y los 6 restantes es un número secuencial generado para cada dominio de aplicación, año y mes.
- c) Código hash del documento: el hash SHA1 del documento electrónico en base 64, truncado a sus 17 caracteres más significativos.

Artículo 4. *Forma y plazo de verificación del contenido del documento*

La integridad de los documentos, generados en las actuaciones que se refiere el artículo 1.2, podrá verificarse mediante su CSV accediendo a la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (<https://www.tesoropublico.gob.es>) durante el plazo correspondiente del procedimiento administrativo al que corresponda el documento electrónico, con un plazo máximo de cinco años.

Artículo 5. *Publicación en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.*

La presente orden se publicará en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.



Disposición final única. *Entrada en vigor*

La presente orden surtirá efectos desde el día de su publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Madrid, 15 de noviembre de 2016

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a small loop and a short vertical stroke.

Luis de Guindos Jurado